

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 30 de marzo último, declarando que don Mónico Maradiaga, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 1.373 50) mil trescientos setentitrés pesos cincuenta centavos, valor de 11.635 manojos de guate y tres carretas que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el respectivo valor, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 23 de marzo último, declarando que don Manuel Amara, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 35.00, valor de dos albardas y una montura, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 29 de marzo próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace del Estado la señora Apolonia Montero, de aquel vecindario, por el valor de las pérdidas que sufrió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del decreto 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 8 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcos Reyes, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de una mula tórdilla que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el Coronel don Pedro Núñez, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 30 de marzo próximo pasado, declarando que don Rosendo Estrada, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 150.00, valor de 6 vacas y 1 novillo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General don Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cortés pague al Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa (\$ 16.00) dieciséis pesos, valor de la habilitación de igual número de reclutas que van á sentar plaza á aquel puerto. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de esta erogación.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 24 de abril próximo pasado, declarando que don Juan B. Zelaya, vecino de San Miguelito, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 90.00, valor de un macho que perdió en servicio de

las fuerzas legitimistas, y \$ 80.00, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Julio Soto, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 215 00, valor del cerco y pastos que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Luis Ortega, vecino de Quimistán, tiene derecho á reclamar del Estado veinticinco pesos, valor de una montura que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por Miguel Nuila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia emitida por la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 16 de febrero último, declarando que don José María Palacios, vecino de Jesús de Otoro, tiene derecho á reclamar del Estado veinticinco

pesos que suministró para el servicio de las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia expresada está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por la suma indicada, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Cástulo Dubón, vecino de San Nicolás, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 100.00) cien pesos, valor de una mula parda, nueva, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 4 de abril próximo pasado, declarando que don Martín Maradiaga, vecino de San Antonio, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 180.00, valor de un macho y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 27 de abril próximo pasado, declarando que don Wenceslao Fiallos, vecino de San Antonio, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 130.00)

ciento treinta pesos, valor de tres reses, un caballo, una albarda y un freno que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; que se extienda una constancia de crédito a favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el potreraje de 20 bestias nacionales

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Nazario Godoy, de este vecindario, (\$ 21.00) veintiún pesos, valor del potreraje de veinte bestias nacionales. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 72.00 para la compra de ocho remos, á \$ 9.00 cada uno

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Comandante de Armas de aquel puerto \$ 72.00, valor que invertirá en la compra de ocho remos, á nueve pesos cada uno, para el servicio de dos botes de aquella Comandancia y de los de Gnanaja y Utila. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de El Paraíso pague á don Camilo Dormes, vecino de San Lucas, (\$ 25.00) veinticinco pesos, con que contribuyó voluntariamente para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el Presbítero Guillermo R. Amador, en la guerra última. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á "Campaña Legitimista de 1903."

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que la sociedad

"Agurcia y Cía.," de esta plaza, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 2.821.50, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, en su hacienda "Hato de Enmedio," de esta jurisdicción, en la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; que se extienda una constancia de crédito á favor de don José María Agurcia, representante de la citada sociedad, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Rosa de Copán pague al Doctor E. Hernández \$ 42.51, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril del corriente año. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Intibucá, el 7 de febrero próximo pasado, declarando que don Jacinto Quinteros, vecino de Camasca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 90.00, valor de una mula y un winchester que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 243.00, valor de una habitación

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (243.00) doscientos cuarentitres pesos, que el Administrador de Rentas de La Esperanza pagó al Comandante de Armas de aquel departamento para habitación de 100 reclutas que vinieron en este mes á prestar servicio de guarnición á esta plaza. Esta cantidad se descompone así:

REPUBLICA DE HONDURAS

Medio sueldo en un día de permanencia en aquella plaza.....	\$ 25.00
Habilitación para cuatro días, á cincuenta centavos cada soldado....	200.00
Habilitación de un Teniente... ..	5.00
“ “ “ Subteniente..	4.00
Valor de una arroba de sal para racionar los soldados.....	3.00
Valor del alquiler de tres bestias...	6.00

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de esta erogación.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril próximo pasado, declarando que P. Debaux y Cía., de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 248 81) doscientos cuarenta y ocho pesos ochentidós centavos, valor de mercaderías que dió para el sostenimiento del ejército legitimista, comandado por el Teniente-Coronel don J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero próximo pasado, declarando que don Cayetano Castellón, vecino de San Nicolás, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 100.00) cien pesos, valor de un mulo negro-retinto que perdió en servicio de las fuerzas legítimas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina se revoque la sentencia por falta de prueba; y

Considerando: que del informe que el Ministerio de la Guerra obtuvo del Comandante de Armas de Santa Bárbara, resulta plenamente probada la pérdida del señor Castellón, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia; manda extender una constancia de crédito á favor interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 4 de abril próximo pasado, declarando que doña Crescencia C. de Maradiaga, vecina de la Villa de San Antonio, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 324 00, valor de un macho, un caballo, quince cargas de maíz, sesenta medios de frijoles, tres frazadas y una vaca que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el Coronel don Adolfo Nolasco, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pague á doña Lucrecia P. Bulnes \$ 53.30, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante los meses de marzo y abril del corriente año. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Agapito Moncada, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 290.00, valor de una mula y un macho que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, y \$ 130.00, valor de un macho y una yegua que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 2 del presente mes, declarando que María F. Jereda, vecina de Comayagueta, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 300 00, valor de una yegua parida de muleto, un toro hosco, dos caballos tordillos, un buey pintado, un novillo blanquisco y un toro pintado que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Coronel Manuel Zúñiga, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 1.º de abril próximo pasado, declarando que don Valentín Murillo, vecino de Salamá, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 93.00) noventa y tres pesos, valor de una finca de caña de azúcar y una madera de edificar que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación comandadas por Luis Salamanca y Francisco Matute, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 7 de abril próximo pasado, dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que don Pedro Mass, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado ciento cinco pesos, por las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas al mando del General don Miguel R. Dávila, y sin lugar, el reclamo de \$ 400 00, valor de cuatro mulas, por confesar el mismo señor Mass, al folio 2, vuelto, de su solicitud, que rescató las cuatro mulas, habiendo pagado treinta y cinco pesos por una de ellas, sin haber podido probar el de tres más, por ser desconocidos los testigos presenciales.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por \$ 105 00, y devolver esta solicitud á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Pedro Medina, vecino de Nueva Celilac, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 90.00) noventa pesos, valor de un mulo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcos Enamorado, vecino de Ceguaca, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de una mula aperada que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA.

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el personal para el Profesorado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el siguiente personal para el Profesorado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

Curso Preparatorio

Profesora de Caligrafía, señorita Maria Medrano.

Profesora de Castellano (Lectura Explicada, Escritura al Dictado y Nociones Prácticas de Gramática,) señorita Rosa Gálvez.

Profesor de Dibujo, don Norberto Guillén.

Profesora de Nociones de Aritmética, señorita María Medrano.

Profesora de Lecciones de Objetos, señorita Amalia Lanza.

Primer Curso

Profesor de Gramática Castellana, don Antonio Rivas.

Profesor de Aritmética, don Rafael Díaz Chávez.

Profesora de Geografía Universal, señorita Concha Maldonado.

Profesora de Historia Natural, señorita Elisa Galindo.

Profesora de Inglés, señorita Concepción Bográn.

Profesor de Dibujo Lineal, don Hipólito Cano.

Profesora de Música y Canto, señorita Teresa Nájera.

Profesora de Gimnasia de Salón, señorita Concha Maldonado.

Profesora de Labores de Mano, señorita Leonor Alvarado.

Segundo Curso

Profesora de Fisiología é Higiene, señorita Amalia Lanza.

Profesor de Gramática Castellana, don Samuel Guevara.

Profesor de Historia Universal, don Federico C. Canales.

Profesor de Algebra, don Feliciano J. Castro.

Profesor de Inglés, don Pascual P. Torres.

„ „ Pedagogía, don José María Moncada.

Profesor de Dibujo Lineal, don Hipólito Cano.

Profesora de Música y Canto, señorita Teresa Nájera.

Profesora de Labores de Mano, señorita Leonor Alvarado.

Tercer Curso

Profesora de Gimnasia de Salón, señorita Concha Maldonado.

Profesora de Labores de Mano, señorita Leonor Alvarado.

Profesora de Geografía é Historia de Centro-América, señorita Rosa Gálvez.

Profesor de Geometría, don Salvador Moncada.

Profesora de Economía Política y Doméstica, señorita María Nuño.

Profesor de Pedagogía, don José María Moncada.

Profesor de Dibujo Natural, don Hipólito Cano.

Profesora de Música y Canto, señorita Teresa Nájera.

Profesora de Física, señorita Concha Maldonado.

Cuarto Curso

Profesora de Química, señorita Concha Maldonado.

Profesor de Mecánica, don Norberto Guillén.

„ „ Cosmografía, don Rafael Díaz Chávez.

Profesor de Agricultura, don Federico C. Canales.

Profesor de Pedagogía, don José María Moncada.

Profesor de Dibujo Natural, don Hipólito Cano.

Profesora de Música y Canto, señorita Teresa Nájera.

Profesora de Gimnasia de Salón, señorita Concha Maldonado.

Profesora de Moral y Urbanidad, señorita Concha Maldonado.

Profesora de Labores de Mano, señorita Leonor Alvarado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase el personal para el Profesorado del Colegio "León Alvarado," de Comayagua

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el personal propuesto por el Director del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, en la forma siguiente:

Profesor de Gramática Castellana y Análisis é Composición de la Lengua, Doctor don Julián Cruz.

Profesor de Algebra Elemental y Geometría y Trigonometría, Bachiller don Paulino Nolasco.

Profesor de Geografía Universal y Geografía é Historia de Centro-América, Licenciado don Fernando P. Ceballos.

Profesor de Gramática Latina 1.º y 2.º año, Bachiller don Gonzalo Boquin.

Profesor de Inglés 1.º y 2.º año, Licenciado don Joaquín Soto.

Profesor de Historia Universal 1.º y 2.º año, don Jesús Bendaña h.

Profesor de Historia Natural, Doctor José María Ochoa V.

Profesor de Retórica y Poética, Licenciado Jerónimo J. Reina.

Profesor de Filosofía 1.º y 2.º año, Doctor Pedro A. Meda.

Profesor de Derecho Constitucional Patrio y Economía Política y Estadística, Licenciado don Miguel A. Soto.

Profesor de Francés 1.º y 2.º año, Presbítero don Fernando de la Peña.

Profesor de Física y Química, Licenciado don Román Meza h.

Profesor de Aritmética Demostrada y Teneduría de Libros, Bachiller Francisco R. Bulnes.

Profesor de Fisiología é Higiene, Agricultura y Cosmografía, don Francisco J. Bardales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 7.95

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 7.95 que importa el correspondiente testimonio de la escritura otorgada por doña Petronila de Boquin á favor del Estado, por venta de la casa que destinará el Gobierno al Colegio Nacional "León Alvarado," debiendo entregarse la cantidad mencionada al Gobernador Político de Comayagua por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación la hará el Ministerio de Hacienda á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Pedro Amaya R. profesor de Gramática en la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Por no haber aceptado el nombramiento de profesor de Gramática Castellana en la Escuela Normal de Señoritas don Samuel Guevara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de dicha asignatura á don Pedro Amaya R., con el sueldo que señale el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 8.000.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.000.00) ocho mil pesos, que el Cajero Nacional pagará á la señora Petronila Bustillo v. de Boquín ó á su representante legal, valor de una casa que ha vendido al Gobierno, sita en el barrio de "El Torondón," de la ciudad de Comayagua, de la manera que á continuación se expresa: (\$ 3.500.00) tres mil quinientos pesos tan luego como se presente á cobrarlos, y el resto en partidas de mil pesos cada una al final de los meses mayo, julio, septiembre y noviembre, y quinientos pesos el diecinueve de diciembre del año en curso. Las imputaciones se harán por el Ministerio de Hacienda á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de profesor de Gramática en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, ha presentado don J. A. Rivas, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Incorpórase como Médico y Cirujano de la República al Doctor José Jorge Callejas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la solicitud del Doctor don José Jorge Callejas, en que pide su incorporación para ejercer en la República la profesión de Médico y Cirujano y gozar de los derechos que la ley le concede.

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente autenticado el diploma que le extendió la Facultad de Medicina y Cirugía de la República de El Salvador el 31 de marzo del corriente año; de conformidad con el artículo VIII del Tratado General celebrado entre ésta y aquella República el 19 de enero de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado como Médico y Cirujano de esta República al señor Callejas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Acéptanse unas renunciaciones de profesores y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar las excusas presentadas por los señores Licenciados Francisco Escobar y Trinidad Fiallos, para el desempeño de las asignaturas de Prolegómenos del Derecho y Código Civil (Libro I), en la Universidad Central; y

2.º—Nombrar para el servicio de los mismos al Licenciado don Presentación Quesada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese un profesor

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Dibujo Natural en el Instituto Nacional á don Hipólito Cano.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese un profesor

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Norberto Guillén profesor de Dibujo Lineal en el Instituto Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, valor de los gastos de escritorio hechos durante el mes de abril próximo pasado, como sigue:

Escritorio del Rectorado.....	\$ 10.00
“ “ Decanato de Jurisprudencia	10.00
Suma	\$ 20.00

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese un profesor

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Gramática, en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, al Licenciado don Silverio Laínez, quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Incorpórase como Médico y Cirujano de la República al Doctor don Leonardo Martínez V.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la solicitud del Bachiller don Sergio Hernández y Hernández, como representante del Doctor don Leonardo Martínez V., vecino de San Pedro Sula, en que pide se conceda á éste su incorporación para que ejerza en la República la profesión de Médico y Cirujano.

Considerando: que el peticionario ha acompañado debidamente autenticado el título que á favor de Martínez V., le fué extendido en la ciudad de Guatemala, el 4 de septiembre de 1904; y conforme el artículo XI del Tratado General celebrado entre ésta y aquella República, el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Martínez V., como Médico y Cirujano de esta República.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Nómbrese un escribiente sustituto

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

Habiendo cesado en su empleo el escribiente supernumerario del Juzgado 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento, don Andrés González, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya á don Miguel Salgado, con el sueldo de treinta pesos mensuales, debiendo comenzar á ejercer sus funciones el día de mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula entregará al Juez de Letras de lo Criminal de aquella ciudad, para su traslación á Santiago el Viejo al esclarecimiento de un crimen. La imputación la hará el Ministerio de Hacienda en la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Nómbrese al Br. don Rafael Contreras escribiente supernumerario del Juzgado de Letras de lo Criminal de Santa Rosa.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

En atención á que don Guadalupe Recinos, nombrado escribiente supernumerario del Juzgado de Letras de lo Criminal de Santa Rosa de Copán, no se encuentra actualmente en aquella ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Br. don Rafael Contreras, por el tiempo y con el sueldo asignado en el acuerdo de 18 de abril último.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que el Administrador de Rentas respectivo entregará al Juez de Letras de Choluteca, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco que necesita para uso de aquella oficina.

La imputación se hará á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Mariana Amador

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Simón Carranza, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Apacilagua, contraída á pedir para su esposa Mariana Amador conmutación por multa de la pena de cuatro meses y un día de reclusión que por el delito de lesiones en la persona de Eduviges Arrevillaga le impuso el Juez de Letras de Choluteca en sentencia del veintiséis de enero del corriente año y confirmada por la Corte de Apelaciones respectiva el 22 de febrero del año en curso.

Considerando: que existen á favor del peticionario circunstancias que lo hacen acreedor á la gracia, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la conmutación propuesta por el señor Carranza, á razón de \$ 3.00, en constancias de crédito, por cada día, debiendo hacer el entero respectivo en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos, que el Director de la Oficina de Centralización invirtió en la compra de tres sillas de roble á razón de diez pesos cada una, según factura presentada, que se necesitan para el servicio de aquella oficina. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, invertida en la refacción del techo del Depósito Central de la Administración de Rentas de Gracias. El gasto se imputará al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Guarda Volante del círculo de El Porvenir, don E. Ordóñez M., en virtud de ser atendibles las razones que expone para solicitarla.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar la cantidad de (\$ 22.00) veintidós pesos, que el Cajero Nacional pagará, según recibos, por los siguientes gastos hechos por el Director General de Rentas:

Una libra de tinta para sellos.....	\$ 8.00
Compostura del tanque y caño de....	
uno de los excusados de la misma	
oficina.....	9.00
Limpieza del patio interior y lavado	
de los excusados, etc.....	5.00

Total.....\$ 22.00

Impútese el gasto al capítulo IX, Partida 6.ª, Gastos Diversos, del Departamento de Hacienda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Autorízase una erogación

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 17.08) diecisiete pesos ocho centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de Olancho, por la hechura de cinco vestidos para los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda de aquel departamento. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 7.ª, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Manuel García, pidiendo la devolución del valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Manuel García, vecino de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le devuelva la cantidad de veintidós pesos, en que fué vendido en pública subasta, por encontrarse en la remonta nacional, un caballo de su propiedad, venta que se hizo por el Administrador de Rentas de aquel departamento, el 7 de diciembre de 1903.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Visto el informe del Administrador de Rentas de Copán, en el que afirma ser ciertos los extremos de la solicitud del señor García, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; mandando se devuelvan al señor Manuel García, por medio del Administrador de Rentas de Copán, los veintidós pesos que reclama.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se deniega una solicitud de pérdidas de la ex-Agente Fiscal de Tatumbla, doña María de Jesús Oqueli

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo, en representación de doña María de Jesús Oqueli, pidiendo que por vía de gracia se declare á su poderdante, irresponsable de las pérdidas que en efectivo y especies fiscales, sufrió en los meses de enero y febrero de 1903, en su condición de Agente Fiscal del pueblo de Tatumbla.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se deniegue la solicitud; y

Considerando: que, con los documentos presentados, no se comprueban debidamente las pérdidas que asegura la peticionaria tuvo en las fechas indicadas, cuando desempeñaba aquel cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo pagará al señor Rafael Echenique, por diez fajas cartucheras que confeccionó para los soldados de las escoltas del Inspector de Hacienda de aquel departamento y del Guarda-Inspector de Balfate.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se declara sin lugar una solicitud de don Pedro Abadie

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

Vista la solicitud que con fecha 19 de abril próximo pasado presentó á este Ministerio el 26 del mismo don Pedro Abadie, natural y ciudadano de la República francesa, contraída á pedir la anulacion del título de remedia del terreno ejidal de "Mesas" y "Queseras" (ó como él lo llama "Lajas" y "Mesas",) constante de cuarenta caballerías, extendido á favor de la Municipalidad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, el 25 de febrero de 1896, en cuanto exceda de tres caballerías que el Gobierno vendió á aquella Corporación el año de 1843, ó lo que es lo mismo, declararlo subsistente y válido sólo por lo que respecta á dichas tres caballerías, acordando se le restituyan á él como dueño de las treinta y siete restantes.

Resulta: que el señor Abadie funda su petición en que el año de 1878 compró á la Vicaría General de esta Diócesis un terreno situado en el término municipal de San Marcos de Colón, compuesto de sesenta caballerías y fracción, denominado "Mamballe," "Lajas" y "Mesas," según escritura pública de 6 de febrero de aquel año, autorizada por el Notario Público don Miguel Carranza, que acompaña con el título original; que aunque los terrenos pertenecientes a la Iglesia pasaron después á propiedad del Estado, por virtud de las leyes de desvinculación de los bienes de manos muertas, vigentes en 1843, por el Concordato celebrado por el Gobierno con la Santa Sede, los terrenos no enajenados volvieron á poder de aquélla, hasta la ruptura de aquel pacto en la Administración del Doctor don Marco Aurelio Soto, á pesar de lo cual en el tiempo intermedio, el Gobierno, por medio del Intendente de Choluteca, el 21 de enero de 1843, vendió tres caballerías de terreno á don Eusebio Garache,

con aprobación posterior del representante de la Iglesia, y según las limitaciones que él indica, concertándose en el documento relativo á la venta que cuando el terreno llegara á medirse no se alteraría la demarcación, con la obligación de parte del comprador de pagar el exceso sobre las tres caballerías; que durante la Administración del Licenciado don Policarpo Bonilla, la Municipalidad de San Marcos de Colón pidió la remedia de dichas tres caballerías, habiéndose hecho aquélla y extendiéndose el título correspondiente el 25 de febrero de 1896 con perjuicio manifiesto de sus derechos.

Resulta: que para mejor resolver en este asunto, y de conformidad con la cita hecha por el ocurrente, se mandó traer á la vista el expediente original de los ejidos de San Marcos de Colón "Mesas" y "Queseras," existentes en el Archivo Nacional.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitud del señor Abadie implica la resolución de una acción del derecho civil, para lo cual el Poder Ejecutivo carece de competencia en virtud de que no existen disposiciones legales que le faculten para invalidar un título expedido de conformidad con la Ley Agraria; que por otra parte, el acuerdo de 25 de febrero de 1896 expresa claramente que se aprueban sin perjuicio de tercero las diligencias de remedia del terreno "Mesas" y "Queseras," por que anuncia como doctrina legal el concepto de que el título no modifica las acciones de tercero en los terrenos remediados, y que por lo mismo son los Tribunales comunes los competentes para fallar su legalidad al conocer de las controversias por derechos territoriales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud hecha por el indicado don Pedro Abadie; y manda que se devuelvan los documentos presentados á que se refiere este acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra un Guarda para el puerto menor de Guanaja

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Habiendo fallecido el 23 del corriente mes el Comandante don Justo García Canelas, Guarda del puerto menor de Guanaja, según informa el Administrador de la Aduana de Roatán, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley, al señor don Luis Mazier, quien, por disposición del mismo Administrador, se hizo cargo de aquella Guardatura en la misma fecha.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vueltas," compuesto

de tres caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra Hueca y Las Minas ó Camapusa, pertenecientes á los señores Tránsito y Entimo Romero, herederos de Sabas y Felicitas del mismo apellido, y al denunciante, el primero, y el segundo, á Marcos, Atanacio y Eusebio Enamorado y otros, al Este y Sur, con terreno de Ceguaca Abajo, perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz, al denunciante y á otros vecinos de Ceguaca Abajo, y al Oeste, con terreno ya referido de Tierra Hueca.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 19 de mayo de 1905.

JUAN DE D. DÍAZ.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber, que en las diligencias creadas á solicitud del Fiscal General de Hacienda, á efecto de que se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," en este departamento, perteneciente á la mortual de don Juan Rodríguez, vecino de Guaimaca, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de mayo de mil novecientos cinco.—No habiéndose presentado hasta la vez ningún interesado á la herencia de don Juan Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Procedimientos Civiles, llámense por tercera vez por edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y publicados en "La Gaceta" oficial, para que dentro de dos meses comparezcan á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia.—Notifíquese.—Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se publica el presente en Tegucigalpa, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío.

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidias para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905

SATURNINO MEDAL

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48.